

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 Y DEL PROGRAMA SUIZO-EUROPEO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**CURSO ACADÉMICO 2026-2027**

Se incluyen los siguientes Programas:

- Programa de movilidad de larga duración con fines de estudio Erasmus+ (Acción KA131-HED), con:
  - o Países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza.
  - o Terceros países no asociados al Programa, excepto Reino Unido y Suiza.
- Swiss-European Mobility Programme (SEMP), movilidad de larga duración con fines de estudio con instituciones de Educación Superior de Suiza.

La presente convocatoria se publica en el marco del REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2021/817 de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2021-2027 y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados mediante DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, publicados en el BOCM de 24 de marzo de 2017, entre cuyas competencias se establece el «fomento de la movilidad y del intercambio de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios en el ámbito internacional y específicamente en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior».

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

La movilidad de estudiantes para realizar estudios (*Student Mobility for Studies - SMS*) está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA131-HED) del Programa Erasmus+, siendo uno de sus objetivos apoyar al estudiantado para que emprenda una experiencia de aprendizaje en instituciones de Educación Superior de otro país con las que se hayan suscrito Acuerdos Interinstitucionales.

La presente convocatoria Erasmus+ SMS y SEMP tiene por finalidad promover la movilidad de estudiantes Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM) de Grado, Máster y Doctorado a otra institución de educación superior de un país miembro del Programa Erasmus+, Reino Unido y Suiza con fin de cursar estudios y obtener a su regreso el reconocimiento establecido en el documento «Acuerdo de Estudios» – *Learning Agreement* (LA).

Con el fin de garantizar los principios básicos de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia y objetividad, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado ha resuelto publicar la presente convocatoria, única válida para todos los Centros UCM.

## 2. PLAZAS OFERTADAS

Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la UCM, que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Master y Doctorado (quedan excluidos los Títulos Propios). El alumnado seleccionado podrá realizar estudios en una universidad europea con la que la UCM tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa Erasmus+ o del Programa SEMP.

Código Seguro De Verificación	4B79-3572-3377P4941-5A4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se publica a continuación el listado de destinos ofertados por cada uno de los centros de la UCM para optar a una plaza de movilidad Erasmus+ durante el curso académico 2026-2027. Las personas interesadas únicamente podrán solicitar aquellas plazas ofertadas por el centro en el que estén matriculadas cursando sus estudios. Las personas matriculadas en Dobles Grados solicitarán beca Erasmus+ en el centro en el que vayan a cursar su movilidad en el curso académico 2026-2027.

Se seleccionará el nombre del centro para acceder al listado de destinos ofertados. Las plazas marcadas como «pendiente de confirmar» corresponden a acuerdos en trámite de firma. A lo largo del proceso de solicitud pueden pasar a «confirmadas» o bien ser eliminadas de la oferta. Las personas solicitantes que las incluyan entre sus opciones deberán tener en cuenta esta circunstancia.

- **Listado de plazas ofertadas en el curso académico 2025-2026:** <https://www.ucm.es/plazas-convocatoria-erasmus-2026-27>

### 3. REQUISITOS

#### 3.1. Generales

1) Estar matriculado durante el presente curso académico 2025-2026 en un centro de la UCM en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado. Para ser estudiantes Erasmus+, las personas seleccionadas deberán mantener su matrícula en estudios oficiales de la UCM durante el periodo de movilidad: curso académico 2026-2027.

2) Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea, en cuyo caso deberán estar en posesión del Número de Identificación de extranjero (NIE)
- Ser nacional de cualquier otro estado asociado al Programa Erasmus+<sup>1</sup> o de terceros países no asociados al Programa, en cuyo caso deberán estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el período de realización de la movilidad. En este supuesto, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.
- Tener el estatus de persona refugiada o apátrida.

3) Contar con matrícula en segundo curso de Grado o posteriores, habiendo superado en el momento de la solicitud al menos el 80% de los créditos del primer curso.

4) Acreditar el conocimiento de la lengua de estudio en la institución de destino, de conformidad con lo especificado en el apartado 4 de esta convocatoria.

5) Al iniciar la movilidad, el estudiante deberá tener pendiente de superar en la UCM un número mínimo de créditos, en función de la duración de la estancia solicitada, que no podrá ser inferior a dos tercios de la carga lectiva de su plan de estudios en la UCM en el periodo equivalente al de la movilidad:

- Estancias por curso académico: 40 ECTS (dos tercios de 60 ECTS).
- Estancias semestrales: 20 ECTS (dos tercios de 30 ECTS)
- Estancias trimestrales: 10 ECTS (dos tercios de 15 ECTS)

6) No haber incumplido total o parcialmente los requisitos y obligaciones establecidos en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM. Será excluido quien tuviera cantidades pendientes de pago a la UCM.

<sup>1</sup> Estados miembros de la UE [https://europa.eu/european-union/about-eu/countries/member-countries\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/countries/member-countries_es); países de la AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) y del EEE (Espacio Económico Europeo): Islandia, Liechtenstein y Noruega; Países candidatos a la adhesión: Turquía, Macedonia del Norte y Serbia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4B79-3572-3377P4941-5A4A	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7) No haber superado con becas Erasmus+ (Programa de Aprendizaje Permanente, Erasmus+ o Erasmus Mundus) el máximo de 12 meses (360 días) de duración en el mismo ciclo académico o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria), incluida la duración de la movilidad solicitada, independientemente del número y el tipo de movilidad y de si esta ha sido financiada o es una beca cero.

8) El estudiante ha de llevar a cabo su movilidad física en un Estado miembro de la UE o tercer país asociado al Programa o en un tercer país no asociado al Programa que no sea el país donde esté establecida la organización de envío y no sea el país de residencia habitual del estudiante.

### 3.2. Particulares

Serán los requisitos específicos que establezca cada centro UCM, cuando proceda, y que figuran en el apartado 2de esta convocatoria, dentro del listado de plazas ofertadas por cada uno de ellos.

### 4. CONOCIMIENTO DE IDIOMA

- Nivel mínimo recomendado por la UE y también por la UCM: **B1**. En todo caso, cada estudiante deberá acreditar el nivel requerido por la institución de destino. Se pueden consultar los requisitos de idioma de las distintas Universidades de destino en el listado de plazas de cada centro UCM.
- Estarán exentos de presentar certificado de idiomas solo aquellos estudiantes que hayan acreditado nivel de idioma para matricularse en la titulación correspondiente.
- Información sobre requisitos de acreditación de idioma: <https://www.ucm.es/idiomascomplutense/acreditacion-para-programas-movilidad-ucm>

En el caso de haber realizado la prueba de idioma en IDIOMAS COMPLUTENSE y no disponer en el momento de la solicitud de la acreditación correspondiente, cada centro UCM recibirá los resultados de nivel de idioma desde la Oficina de Relaciones Internacionales UCM.

Apoyo lingüístico en línea:

El Programa Erasmus+ pone a disposición de los estudiantes apoyo lingüístico en línea (OLS - Online Language Support) a través de la plataforma web EU Academy de la Unión Europea. Así, pueden recibir apoyo lingüístico en línea en las lenguas principales de movilidad que estén disponibles. Desde la ORI se enviará información sobre cómo registrase (también disponible en la web de la UCM: <https://www.ucm.es/ols-apoyo-linguistico-erasmus>).

### 5. DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PERIODO DE MOVILIDAD

El periodo de estudio en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa oficial de estudios de la UCM. La actividad podrá tener lugar entre el 1 de junio de 2026 y el 30 de septiembre de 2027 (fecha límite de finalización de la movilidad Erasmus+).

La duración de la estancia será como mínimo de 2 meses (60 días) y de un curso académico completo como máximo (excepto requisitos específicos del centro UCM establecidos en la oferta de plazas del apartado 2), y vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Bilateral entre la UCM y la institución de destino, publicado en la relación de plazas de esta convocatoria. La duración del periodo de la movilidad se ajustará estrictamente a lo reflejado en las plazas ofertadas en cada Centro UCM.

El compromiso de cumplir dicha estancia será adquirido por cada estudiante una vez firmado el convenio financiero. Cualquier modificación en la duración de la estancia deberá ser comunicada al centro UCM y a la Oficina de Relaciones Internacionales. La reducción de la duración prevista dará lugar a la reducción de la beca, así como a los reintegros que correspondan.

Una persona procedente de un país participante que esté residiendo y cursando sus estudios oficiales temporalmente en otro país participante podrá optar a una movilidad de estudios en su país de origen o en el país del que posee la nacionalidad, teniendo, no obstante, la prioridad más baja a la hora de la adjudicación de plazas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4B79-3572-3377P4941-5A4A	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

### 6.1. PLAZO DE SOLICITUD

**Desde el día 2 de diciembre al 19 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas (ambos inclusive)**

### 6.2. SOLICITUD – DOCUMENTACIÓN

Las Oficinas de Movilidad de los Centros serán las encargadas revisar las solicitudes para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y que han aportado la documentación necesaria.

#### 6.2.1 Documentación general:

1) **Formulario de solicitud de plaza ERASMUS+:** se cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a cada tipo de movilidad Erasmus+, disponible en la siguiente dirección web:

<https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>.

El acceso a la solicitud online se realiza obligatoriamente a través del correo institucional de la UCM.

Una vez cumplimentado el formulario y revisado su contenido, se enviará online dentro del plazo de solicitud publicado en el apartado 3 de esta convocatoria. El formulario online se cerrará a las 23.59 horas del día 19 de diciembre de 2025.

Solo será posible enviar una única solicitud por participante.

- 1) Estudiantes nacionales: DNI
- 2) Estudiantes comunitarios: Copia del certificado de NIE o certificado registro de ciudadano de la Unión Europea
- 3) Estudiantes extracomunitarios: Deben aportar un permiso de residencia vigente (Tarjeta de identidad de Extranjero – TIE). Este documento debe estar en vigor también durante el periodo de movilidad.
- 4) Currículum vitae: deberá presentarse en modelo *EUROPASS* en el que consten todos los méritos no comprendidos en el expediente académico.
- 5) Certificado, diploma o título oficial de idioma que acredite el nivel de conocimiento del estudiante en el idioma requerido por la universidad de acogida.
- 6) Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante.

**6.2.2 Documentación específica:** la requerida por cada centro UCM, según se detalla en la oferta de plazas.  
Ver apartado 2 de esta convocatoria.

### 6.3 CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Del 2 de diciembre al 19 de diciembre de 2025
PUBLICACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS	16 de enero de 2026
PLAZO DE SUBSANACIÓN (10 días hábiles)	Hasta el 30 de enero de 2026 (incluido)

Código Seguro De Verificación	4B79-3572-3377P4941-5A4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAZO DE PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS	6 de febrero de 2026
PUBLICACIÓN DE RELACIÓN PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	24 de febrero de 2026
ACEPTACIÓN DE PLAZA/ALEGACIONES (10 días hábiles)	Hasta el 10 de marzo de 2026 (incluido)
PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS 2026/2027	24 de marzo de 2026

## 7 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

### 7.2 Relación de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de solicitud, se publicará en la web de Relaciones Internacionales UCM la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y se iniciará un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores y aportar documentación, cuando proceda. Transcurrido dicho plazo, quedarán definitivamente excluidas todas aquellas solicitudes que no se hayan subsanado. El hecho de que una persona solicitante aparezca en la relación de solicitudes admitidas no implica que haya obtenido la plaza o la tenga reservada, sino que toda su documentación está completa y cumple las condiciones necesarias para poder optar a una plaza y participar en el proceso de selección.

### 7.3 Valoración de solicitudes

Se realizará por la Comisión Erasmus+ del centro UCM tras evaluar el expediente académico, la acreditación de idiomas y el currículum vitae en modelo *Europass* de cada solicitante, teniendo también en cuenta los requisitos y documentos específicos exigidos por cada Centro en el apartado «documentación específica» (ver apartado 2), cuando proceda.

El baremo de cada centro estará publicado en su listado de oferta de plazas. Se puede consultar en el apartado 2 de esta convocatoria.

Formarán parte del baremo aplicado a la selección los conocimientos de los idiomas acreditados (máximo 2). Los conocimientos de una tercera lengua, o sucesivas, se evaluarán en la puntuación asignada al Currículo vitae Europass.

### 7.4 Adjudicación de plazas

Finalizado el proceso de selección, la relación de adjudicación provisional de plazas 2026-2027 se publicará en la web de Relaciones Internacionales UCM: <http://www.ucm.es/resolucion-de-convocatorias>. Las personas seleccionadas deberán confirmar su aceptación en los 10 días hábiles siguientes a través del portal de solicitud, en las fechas establecidas.

La falta de aceptación expresa de la plaza por parte de cada estudiante en el plazo establecido será considerada como renuncia a la plaza concedida.

El centro UCM puede decidir sobre la conveniencia de publicar un listado de «suplentes» que podrían cubrir potenciales vacantes.

Será posible la asignación de más de una movilidad Erasmus+, siempre que:

- 1) No se haya generado una lista de suplentes en el Centro
- 2) Se haya finalizado el proceso de asignación de un primer destino, y se hayan asignado todas las movilidades en una primera ronda a las personas solicitantes que cumplan los requisitos.

Código Seguro De Verificación	4B79-3572-3377P4941-5A4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 3) El segundo destino sea distinto del primero asignado. En el caso que se le adjudique una plaza en el mismo país no procederá ayuda de viaje por desplazamiento.
- 4) La suma de las dos movibilidades solicitadas para el curso académico 2026-2027 y las movibilidades previas, si las hubiera, no supere la duración máxima autorizada (12 meses por ciclo de estudios: 360 días). Ver apartado 3 de esta convocatoria.

## 7.5 Resolución final

Será publicada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, a propuesta de la Comisión Erasmus+ del centro en la web "Internacional" de la UCM: <http://www.ucm.es/resolucion-de-convocatorias>

La adjudicación definitiva de la plaza está condicionada a la aceptación por parte de la institución de destino, la elaboración y aprobación del Acuerdo de Estudios adecuado a la duración prevista de la movilidad y adaptado a los estudios disponibles en la institución de acogida y a que se hayan completado todos los trámites exigidos, en los términos establecidos en la guía de trámites.

## 7.6 Renuncias

Si una vez adjudicadas las plazas, la persona seleccionada tuviera que renunciar a la beca Erasmus+, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina Erasmus+ de su centro UCM y a la Oficina de Relaciones Internacionales UCM: [erasmus3@ucm.es](mailto:erasmus3@ucm.es)

En caso de renunciar a la beca Erasmus+ una vez comenzada la estancia, se deberá comunicar por escrito a la coordinación de la institución de destino, a la Oficina Erasmus+ de su centro y a la Oficina de Relaciones Internacionales UCM. En este caso deberá reintegrar, previo aviso del Departamento de Asuntos Económicos de Relaciones Internacionales UCM, las cantidades que, en su caso, hubiera percibido y no le correspondan. No se considerarán como estancias Erasmus+ aquellas que tengan una duración inferior a dos meses (60 días).

Las renunciaciones que se produzcan una vez comenzada la movilidad y que no estén debidamente justificadas podrán ser tenidas en cuenta en futuras convocatorias gestionadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado.

## 7.7 Plazas vacantes

Una vez publicada la resolución provisional de adjudicación, y durante el plazo establecido para la aceptación de plazas, los Centros podrán, a su criterio, proponer para la cobertura de vacantes a aquellos estudiantes que, habiendo presentado su solicitud en el plazo y forma establecidos en la convocatoria, no hayan obtenido plaza en las universidades de su elección, incluso si no cumplen los requisitos de idioma exigidos para dicha plaza en el momento de la asignación de la plaza vacante.

Es condición indispensable que esas plazas no hayan sido solicitadas por estudiantes que sí cuenten con la acreditación lingüística adecuada, salvo que estos hayan obtenido otro destino. Esta asignación implica la condición ineludible de que cada estudiante aporte la acreditación de idioma oportuna antes del inicio de la estancia. La persona solo podrá acceder a la plaza si se compromete por escrito a acreditar el nivel de idioma requerido en la universidad de destino antes de su partida. De no hacerlo, perderá toda opción a una plaza Erasmus+.

La reasignación de las plazas vacantes se adjudicará, si procede, dentro del periodo de confirmación de aceptación de plaza establecidos en la convocatoria. En ningún caso se reasignarán plazas debido a renunciaciones presentadas con posterioridad a la publicación de la resolución final de adjudicación.

## 8 DOTACIÓN ECONÓMICA

La beca Erasmus+ está financiada por la Unión Europea. Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar parte de los gastos derivados de la movilidad. No está destinada a cubrir la totalidad de los costes de la estancia.

La beca Erasmus+ es compatible con otras becas y ayudas públicas o privadas, incluyendo aquellas que establezcan medidas para compensar los gastos adicionales que supone estudiar en el extranjero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4B79-3572-3377P4941-5A4A	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 8.1 Condiciones Generales

La cuantía y condiciones de las ayudas económicas estarán sujetas a la financiación que se reciba desde la Unión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Como referencia, a título orientativo, se pueden consultar las tarifas y condiciones establecidas para el curso académico 2025/2026, que pueden sufrir variaciones conforme a lo que establezca el Programa Erasmus+: <https://www.ucm.es/importe-erasmus>.

Existe la posibilidad de movilidad Erasmus+ sin financiación, llamada «beca cero». Cada estudiante deberá haber cumplido con todos los requisitos de esta convocatoria y se beneficiará de todas las ventajas académicas y administrativas del programa Erasmus+. En caso de que fuese necesaria la asignación de beca cero, esta se hará tomando como referencia el expediente académico de ese estudiante, ponderado por áreas de estudio.

### Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades

En el marco de la estrategia de inclusión del SEPIE y de la UCM, se financiará una cantidad adicional de 250€ mensuales a estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes, debidamente acreditadas a fecha de la solicitud de la presente convocatoria, no siendo acumulativas entre sí:

1. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
2. Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios en el curso académico 2025-2026.
3. Ser beneficiario de una beca de estudios del Departamento de Educación del País Vasco o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso académico 2025-2026. Este criterio deberá acreditarse en la solicitud.
4. Tener la condición de familia numerosa.
5. Tener la condición de familia monoparental. Deberá acreditarse en la solicitud.
6. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España. Deberá acreditarse en la solicitud.

### Apoyo a la inclusión:

Según la Estrategia de Inclusión y Diversidad del Programa Erasmus+ 2021-2027, publicada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en diciembre de 2022, los estudiantes con una discapacidad reconocida del 33% u otros problemas físicos, mentales o de salud debidamente documentados podrán recibir una ayuda adicional de apoyo a la inclusión, que debe ser solicitada al SEPIE a través de la UCM (Oficina de Relaciones Internacionales). Será el SEPIE quien autorice la concesión de esta ayuda.

## 9 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA DETERMINADAS TITULACIONES UNA EUROPA

### 1. GRADO CONJUNTO EN ESTUDIOS EUROPEOS (BAES)

Los estudiantes matriculados en el Bachelor of European Studies (Una Europa), deberán solicitar movilidad Erasmus+ según se indica en la presente convocatoria, con las siguientes observaciones:

- Estudiantes BAES pertenecientes a la cohorte 2024/2025: estudiantes de 2º curso que vayan a realizar la movilidad obligatoria en su 5º semestre (de septiembre de 2026 a enero de 2027).
- Estudiantes BAES pertenecientes a la cohorte 2025/2026: estudiantes de 1.er curso que vayan a realizar movilidad obligatoria en su 4º semestre (de febrero 2027 a julio 2027).

Código Seguro De Verificación	4B79-3572-3377P4941-5A4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2. PROGRAMA CONJUNTO DE DOBLE DOCTORADO EN PATRIMONIO CULTURAL – UNA-HER-DOC

Los estudiantes de doctorado de la UCM que estén participando en el Programa UNA-HER-DOC, deberán solicitar movilidad Erasmus+ conforme a lo indicado en la presente convocatoria.

### 10 PROGRAMA SUIZA – UNIÓN EUROPEA (SEMP) – SWISS-EUROPEAN MOBILITY PROGRAMME

Los estudiantes que participen en el programa SEMP-UCM no tendrán estatus Erasmus+. No obstante, las instituciones suizas con las que haya suscrito Acuerdo Bilateral en el marco de este programa, aplicarán condiciones equivalentes a dicho estatus. En consecuencia, las bases de la presente convocatoria serán de aplicación a las movilizaciones realizadas en el marco de este programa, salvo aquellas relativas a la financiación y al estatus Erasmus+.

Características:

- Exención de pago de matrícula en destino.
- Financiación: la movilidad de estudiantes Erasmus+ que reciben las instituciones suizas está financiada por el Gobierno suizo. El pago de las becas lo realiza la institución de acogida directamente a cada estudiante.
- Importe de las becas que establezca el Gobierno Suizo para la convocatoria 2026-2027.

**Listado de plazas ofertadas:** se pueden consultar en un apartado específico, dentro del listado de plazas de cada centro, publicadas en el punto 4 de esta convocatoria. No todos los centros UCM ofertan plazas en este programa.

### 11 AYUDAS COMPLEMENTARIAS

#### 11.1 BECAS SANTANDER ERASMUS+ 2026/2027 – COMPLEMENTARIAS A LA AYUDA ERASMUS+

Convocadas por Banco Santander con el objetivo de facilitar y promover la movilidad Erasmus+, están dirigidas a estudiantes seleccionados para realizar una movilidad Erasmus+ durante el curso académico 2026/2027. La convocatoria estará disponible en la siguiente web <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/para-erasmus-2026>.

Todos los trámites en la plataforma del Banco Santander se deberán hacer con el correo institucional de la UCM.

La beca Santander Erasmus+ consiste en un único pago del importe adjudicado, según los datos de la tabla PROVISIONAL (el número y la cuantía de la beca podría variar) que se incluye a continuación:

Nº DE BECAS	IMPORTE	DESTINADAS A:
100	1.000 euros	Estudiante Erasmus+ con mejor expediente académico en el curso académico 2025/2026 (a fecha de solicitud de la presente convocatoria)

Las becas serán asignadas a los mejores expedientes, y se distribuirán a cada área de estudios en un número proporcional a las cifras de movilidad Erasmus+ del curso académico 2026/2027. La selección y adjudicación de las becas se realizará desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado. En igualdad de nota media del expediente, tendrá prioridad el estudiantado que haya sido beneficiario de una ayuda general de estudios del MECD 2025/2026 y los estudiantes con necesidades especiales.

#### 11.2 AYUDAS COMPLEMENTARIAS ERASMUS+ DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2026/2027

La Comunidad de Madrid, estableció en el curso 2024/2025 un programa de ayudas adicionales en el marco del programa de movilidad ERASMUS+ KA131.

La financiación de estas ayudas complementarias queda supeditada a la firma del Convenio bilateral entre la Comunidad de Madrid y la UCM para el curso 2026/2027. Tras su firma, la UCM publicará la correspondiente convocatoria, en la que se establecerán las bases de participación.

Código Seguro De Verificación	4B79-3572-3377P4941-5A4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 12 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son los establecidos en la Carta del Estudiante ERASMUS+ ([https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-9907/Carta\\_Estudiante\\_Erasmus+\\_ES.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-9907/Carta_Estudiante_Erasmus+_ES.pdf)) de conformidad con lo dispuesto en la ECHE (*European Charter for Higher Education*), otorgada por la Comisión Europea a la UCM para el periodo 2021-2027.

Además, se deberá tener en cuenta que:

- Todos los trámites y gastos relacionados con la estancia del estudiante en el país de destino, seguros requeridos, alojamiento y documentación solicitada por la universidad de acogida serán responsabilidad de cada estudiante. Del mismo modo lo serán el visado o permiso de residencia, cuando proceda (ver apartado 3). El estudiantado contará con el apoyo de la UCM a través de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- Será requisito indispensable para el inicio de la movilidad que los beneficiarios de una beca Erasmus+ dispongan de un seguro médico en vigor (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente) y de un seguro de asistencia en viaje, complementario al seguro médico.
- Cada estudiante Erasmus+ deberá cumplimentar y enviar los impresos y formularios que su universidad de destino le requiera antes de su estancia en el plazo fijado por esta. Así mismo, deberá presentarse obligatoriamente en la Universidad de destino el día fijado por esta y cumplir con sus normas internas.
- Cualquier incidencia o modificación en el Acuerdo de Estudios previsto deberá comunicarse a la coordinación Erasmus+ del Centro.
- Si una persona beneficiaria Erasmus+ regresara antes de la fecha prevista, queda obligada a reintegrar a la UCM la parte proporcional del importe de la beca correspondiente a los meses de estancia que no ha realizado. Una estancia inferior a dos meses (60 días) no tendrá consideración Erasmus+ ni económica ni académicamente. Ese estudiante debe comunicar en la institución de acogida su fecha de regreso anticipada, y recabar la firma del certificado de fin de estancia.
- El cobro del importe de la beca, y la obtención de equivalencias de estudios quedará condicionada al total cumplimiento por parte del estudiante de todos y cada uno de los trámites especificados en la Guía de Trámites adjunta.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones, incluidas las académicas, y trámites relacionados con la movilidad supondrá la pérdida de la condición de becario Erasmus+ y dará lugar a la solicitud de reintegro de las cantidades percibidas en los términos del reglamento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024, publicado en el BOUC n.º 19 del 17 de mayo de 2024.

La Guía de Trámites, disponible en el enlace <https://www.ucm.es/file/guia-de-tramites>, forma parte de la presente convocatoria, por lo que se recomienda su lectura.

## 13 EXÁMENES, EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 1) Las personas adjudicatarias del Erasmus+ deben inscribirse, cursar y examinarse de las asignaturas que formen parte del plan de estudios de la institución de destino y contenidas en su Acuerdo de Estudios. No podrán en ningún caso examinarse en primera convocatoria en la UCM de una asignatura cursada en su movilidad Erasmus+.
- 2) Asignaturas suspensas: puede realizarse la segunda convocatoria bien en la UCM o en la institución de acogida. En caso de que la normativa de su centro UCM no contemple esta opción, dicho centro deberá informar específicamente de esta circunstancia a sus estudiantes Erasmus+.
- 3) El sistema de equivalencias ha sido establecido por la subcomisión Erasmus+ de cada centro de la UCM, compuesta en cada caso por profesorado del centro y coordinada por su Vicedecanato de Relaciones Internacionales o la autoridad académica responsable del Programa Erasmus+. La subcomisión Erasmus+ levantará Acta del proceso de asignación de plazas y propuesta de resolución.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4B79-3572-3377P4941-5A4A	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 4) Estudiantes de Grado y Máster: cada estudiante deberá cursar estudios equivalentes a 60 créditos ECTS para una movilidad cuya duración sea de un curso académico completo, o 30 créditos ECTS por semestre y 15 créditos ECTS por trimestre.
- 5) Las personas participantes en un programa de Doctorado realizarán una estancia científica/ de investigación, cuyo proyecto debe ser aprobado por la Dirección del Programa de Doctorado, la Dirección de su Tesis y la coordinación Erasmus+ del Centro.
- 6) La universidad de origen y la de destino deben suscribir con cada estudiante, antes de su partida, un Acuerdo de Estudios (*Learning Agreement* - LA) que establezca el programa de estudios previsto, y que incluya las asignaturas y créditos que se reconocerán, una vez superados, al finalizar la movilidad.
- 7) Cualquier modificación que cada estudiante proponga del documento Acuerdo de Estudios debe comunicarse al centro UCM y realizarse obligatoriamente en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de comienzo del curso en la institución de destino. Si la modificación propuesta implica cambios en las asignaturas UCM marcadas como «Erasmus+» en la matrícula, debe solicitarse al centro que lleve a cabo esta modificación.
- 8) La institución de destino emitirá un documento con las calificaciones de las asignaturas cursadas durante la movilidad Erasmus+. El original de este documento será enviado directamente al centro UCM.
- 9) Toda la tramitación de equivalencias se realizará en el centro UCM correspondiente, con la supervisión del profesorado de la Subcomisión Erasmus+, bajo la coordinación académica del Vicedecanato de Relaciones Internacionales o la autoridad académica del centro.

#### 14 CLÁUSULA DE CONTINGENCIA / FUERZA MAYOR

En el supuesto de concurrencia de circunstancias de fuerza mayor, así declaradas por las autoridades correspondientes, que impidan total o parcialmente la ejecución de las movilizaciones previstas en el marco de la presente convocatoria, la UCM, para garantizar las condiciones de seguridad y sanitarias de los participantes, podría adoptar cambios que impliquen la modificación, aplazamiento, suspensión o cancelación de la movilidad, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación económica alguna para las personas beneficiarias.

En tales circunstancias, y siempre que resulte posible, la UCM podrá ofrecer alternativas razonables, tales como la realización de la movilidad en modalidad virtual, híbrida o en un destino alternativo, conforme a las directrices establecidas por la propia institución y por las autoridades y organismos nacionales o internacionales competentes.

#### 15 PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

#### 16 LEGISLACIÓN APLICABLE Y RECURSOS

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del Programa Erasmus+ fijados por la Comisión Europea para la convocatoria que corresponda, las disposiciones que pudiera aprobar el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en el marco del Programa Erasmus+, así como el Reglamento de bases reguladoras de la UCM, publicado en el BOUC nº 19 de 17 mayo de 2024.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4B79-3572-3377P4941-5A4A	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, lo están como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

La presentación de la solicitud Erasmus+ supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

El Rector

PD.: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación


(por Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM 21/03/2025)

María del Rosario Cristóbal Roncero

Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado

**DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN LA WEB DE LA CONVOCATORIA RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD ERASMUS+-ESTUDIOS**

- FORMULARIO DE RENUNCIA
- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ESTANCIA
- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ESTANCIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4B79-3572-3377P4941-5A4A	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María del Rosario Cristóbal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	Firmado	01/12/2025 18:22:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4B79-3572-3377P4941-5A4A</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			